

Tabulador de ingreso del personal académico del Instituto Tecnológico de Sonora

Artículo 1.- Para calificar si los aspirantes a formar parte del personal académico reúnen o no los requisitos académicos señalados en la convocatoria, las Comisiones Dictaminadoras aplicarán la siguiente tabla, de conformidad con el artículo 4 del presente tabulador.

PROFESOR ASOCIADO DE CARRERA: Título de licenciatura más los puntos que falten para completar 10,400, de conformidad con este tabulador.

PROFESOR TITULAR DE CARRERA: Título de licenciatura más los puntos que falten para completar 29,000 de conformidad con este tabulador.

Artículo 2.- Para determinar quién es el ganador en los concursos de oposición para profesores, las Comisiones Dictaminadoras aplicarán la tabla y los criterios siguientes:

EVALUACIONES REGLAMENTARIAS	VALOR	CALIFIC	CONDICIÓN		N° DE PUNTOS
Análisis crítico de los programas					1
docentes	10%	0 a 10	<u>></u> 6	**	Calif X 0.10
Trabajo escrito o proyecto, invest.					2
U otra actividad	10%	0 a 10	<u>≥</u> 6	**	Calif X 0.10
Análisis curricular					3
55 000	35%	10 X Puntos		*	Calif X 0.35
					4
Entrevista	35%	0 a 10	<u>≥</u> 6	**	Calif X 0.35
					5
Las demás evaluaciones	10%	0 - 10	<u>≥</u> 6	**	Calif X 0.10

^{*} El número de puntos en el rubro de análisis curricular, se obtiene al multiplicar el resultado de la fórmula por el valor de la evaluación.

^{**} El número de puntos de las evaluaciones, se obtiene al multiplicar la calificación asignada por el valor de la evaluación.

^{***} En caso de que en la convocatoria no se prevean evaluaciones de las comprendidas en el n°5 de esta tabla, el cálculo se hará sobre el 90%.

CRITERIOS:

- a) La asignación de la calificación en las evaluaciones 1,2,4 y 5 de la tabla, se hará en función de la aptitud académica de los concursantes, expresada en los conocimientos, la capacidad de análisis crítico y la habilidad para crear y transmitir los conocimientos, tomando en cuenta la adecuación del concursante a las funciones a desarrollar y a los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) No se podrá declarar ganador del concurso a quien obtenga una calificación menor a 6 en alguna de las evaluaciones.
- c) El ganador del concurso será el candidato que obtenga el mayor número de puntos.
- Artículo 3.- Los ganadores de los concursos de oposición para profesores, serán aquellos candidatos que, adecuándose a las funciones a desarrollar y a los requisitos establecidos en la convocatoria, obtengan más puntos de conformidad con la tabla de puntaje para ingreso, establecida en el artículo 4 de este tabulador.

Artículo 4.- En el desarrollo del procedimiento de ingreso, las Comisiones Dictaminadoras aplicarán la siguiente tabla de puntaje de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 5. Los factores se identifican con un dígito, los subfactores con dos, los grados con 3 y los subgrados con 4.